

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000296 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
D&C CAPITAL S.A.S. "**

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de vigilancia, control y seguimiento para el Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos RESPEL, realizó revisión de la documentación correspondiente a la empresa **D & C CAPITAL S.A.S.** (Antes DIAZ CALDERON Y CIA S.A.), identificada con NIT 802.014.111-1, ubicada en el municipio de Soledad, y representada legalmente por la señora Sandra Patricia Vecino Acevedo.

Que como consecuencia de la mencionada revisión se originó el Concepto Técnico No.0001354 del 26 de noviembre de 2019, en el cual se consignaron entre otras, los siguientes hechos de interés:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

Se encuentra realizando plenamente sus actividades.

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Auto 1206 del 2019.	Por medio del cual, esta corporación realiza unos requerimientos a D&C CAPITAL SAS - ANTES DIAZ CALDERON Y CIA S, A. Artículo primero: ... D&C CAPITAL SAS - ANTES DIAZ CALDERON Y CIA S, A. deberá de forma inmediata cerrar el periodo de balance 2018 en el aplicativo respel.
Oficio con radicado No 8226 del 11 de septiembre del 2019.	Por medio del cual, D&C CAPITAL SAS - ANTES DIAZ CALDERON Y CIA S, A, responde auto 1206 del 2019.

REVISION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA

Mediante oficio con radicado No. 8226 del 11 de septiembre 2019 la entidad D&C CAPITAL SAS - ANTES DIAZ CALDERON Y CIA S, A. informa los siguiente

De acuerdo al auto 1206 del 2019, recibido el día 09 de agosto del 2019, el cual enuncia en conclusiones que la organización DY C CAPITAL S.A.S. no actualizo la información del periodo de balance 2018(estado abierto) por lo cual, se encuentra incumpliendo con los plazos establecidos en el artículo 5 de la resolución 1362 del 2007 la organización expresa que realizo diligenciamiento del RESPEL el día 26 de marzo del 2019 reportando el periodo de balance 01/01/2018 – 31/12/201. Al recibir la notificación se ingresó a la plataforma donde se evidencia que los campos se encontraban diligenciados correctamente por lo que se procede nuevamente según su solicitud a realizar el cierre del formulario, por lo se anexa al presente documento el soporte. De ante mano se solicita sea revisada esta situación.

*13/02/2020
1966
26*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000296 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
D&C CAPITAL S.A.S. "

Revisión de la información ingresada en el aplicativo RESPEL.

Periodos de balance reportados

Imagen 1. Periodos de balance reportados.

CONSULTA DE PERIODOS DE BALANCE DILIGENCIADOS POR EL ESTABLECIMIENTO O INSTALACION GENERADORA DE RESPEL				
Registros : 1 - 10 de 10				
ITR	NOMBRE EMPRESA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	PERIODO DE BALANCE	ESTADO
00201411	DAZ CALDERON Y CIA SCA	D&C CAPITAL S.A.S ANTES DAZ CALDERON Y CIA S.A	01/01/2008 - 31/12/2008	Estado Transmiso por Web
00201411	DAZ CALDERON Y CIA SCA	D&C CAPITAL S.A.S ANTES DAZ CALDERON Y CIA S.A	01/01/2009 - 31/12/2009	Estado Transmiso por Web
00201411	DAZ CALDERON Y CIA SCA	D&C CAPITAL S.A.S ANTES DAZ CALDERON Y CIA S.A	01/01/2010 - 31/12/2010	Estado Transmiso por Web
00201411	DAZ CALDERON Y CIA SCA	D&C CAPITAL S.A.S ANTES DAZ CALDERON Y CIA S.A	01/01/2011 - 31/12/2011	Estado Transmiso por Web
00201411	DAZ CALDERON Y CIA SCA	D&C CAPITAL S.A.S ANTES DAZ CALDERON Y CIA S.A	01/01/2012 - 31/12/2012	Estado Transmiso por Web
00201411	DAZ CALDERON Y CIA SCA	D&C CAPITAL S.A.S ANTES DAZ CALDERON Y CIA S.A	01/01/2013 - 31/12/2013	Estado Transmiso por Web
00201411	DAZ CALDERON Y CIA SCA	D&C CAPITAL S.A.S ANTES DAZ CALDERON Y CIA S.A	01/01/2014 - 31/12/2014	Estado Transmiso por Web
00201411	DAZ CALDERON Y CIA SCA	D&C CAPITAL S.A.S ANTES DAZ CALDERON Y CIA S.A	01/01/2015 - 31/12/2015	Estado Transmiso por Web
00201411	DAZ CALDERON Y CIA SCA	D&C CAPITAL S.A.S ANTES DAZ CALDERON Y CIA S.A	01/01/2016 - 31/12/2016	Estado Transmiso por Web
00201411	DAZ CALDERON Y CIA SCA	D&C CAPITAL S.A.S ANTES DAZ CALDERON Y CIA S.A	01/01/2017 - 31/12/2017	Estado Transmiso por Web
00201411	DAZ CALDERON Y CIA SCA	D&C CAPITAL S.A.S ANTES DAZ CALDERON Y CIA S.A	01/01/2018 - 31/12/2018	Estado Transmiso por Web

Corriente de residuo: A3020: Aceites minerales de desecho no aptos para el uso al que estaban destinados.

Imagen 1: información periodo 2018. Gestión respel.

Registros : 1 de 4

Páginas : 1 2 3 4

Corriente de

Residuo o
Desecho A3020

Peligroso

A3020 - Aceites minerales de desecho no aptos para el uso al que estaban destinados

ACEITE USADO PROVENIENTE DEL CAMBIO DE ACEITE

Descripción del
Residuo o
Desecho
Peligroso

955 Caracteres Libres

Estado de la
Materia

Líquido

Unidad de

kilogramos (kg)

21

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 00 2 96 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
D&C CAPITAL S.A.S. "

APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN

Aprovechamiento y/o Valorización en el Período de Balance

Cantidad Aprovechada y/o Valorizada por el Generador Durante el Período de Balance 18172 kg

Tipo de Aprovechamiento: **R6: Regeneración y/o reutilización de aceites usados**
 R6: Regeneración de aceites o bases
 R10: Tratamiento de suelos en beneficio de la agricultura o el mejoramiento ecológico
 R1: Utilización como combustible (que no sea en la inyección directa) u otros medios de generar energía
 R11: Utilización de materiales residuales resultantes de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R10

Cantidad Aprovechada y/o Valorizada por Terceros Durante el Período de Balance 18172 kg

Cantidad Aprovechada y/o Valorizada por Terceros Durante el Período de Balance 18172 kg

Tipo de Aprovechamiento: **R6: Regeneración y/o reutilización de aceites usados**
 R3: Recuperación de componentes provenientes de catalizadores
 R7: Recuperación de componentes utilizados para reducir la contaminación
 R2: Recuperación o regeneración de disolventes
 R6: Regeneración de aceites o bases
 R6: Regeneración y/o reutilización de aceites usados

Razón Social del Tercero: RECINTAC S.A.S. 900273892 BARRANQUILLA ATLANTICO CRA 20 No 38-51 EPADAR

TRATAMIENTO

DISPOSICIÓN FINAL

GENERACIÓN DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS

Cantidad Total de Residuos o Desechos Peligrosos Generada en el Período de Balance 18172 kg **6 Cisternas**

A1120: Lodos residuales, excluidos los fangos anódicos, de los sistemas de depuración electrolítica de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre

Registros: 2 de 4

Páginas: 1234

Corriente de

Residuo o Desecho Peligroso A1120

A1120: Lodos residuales, excluidos los fangos anódicos, de los sistemas de depuración electrolítica de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre

LADOS PROVENIENTES DE LA TRAMPA DE GRASAS DEL LAVADO DE AUTOS

Descripción del Residuo o Desecho Peligroso

938 Cisternas Libras

Estado de la Materia: Sólido e semisólido

Unidad de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000296 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
D&C CAPITAL S.A.S. "

APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN

Aprovechamiento y/o Valorización en el Periodo de Balance

Cantidad Aprovechada y/o Valorizada por el Generador Durante el Periodo de Balance: 5040 kg

Tipo de Aprovechamiento: **Otro**

Cantidad Aprovechada y/o Valorizada por Terceros Durante el Periodo de Balance: 5040 kg

Tipo de Aprovechamiento: **Otro**

Razón Social del: RECHTRAC S.A.S. 900273802 BARRANQUILLA, ATLANTICO, CRA 20 No. 30-51 EPABAR

A4140: Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones a las categorías anexo 1

Registros: 3 de 4
Paginas: 1224

Corriente de Residuo o Desecho Peligroso: A4140

A4140: Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones e calificados correspondientes a las categorías del anexo 1, y que FILTROS, TRAJOS, ESTOPAS Y OTROS RESIDUOS EN ESTADO SÓLIDO CONTAMINADOS CON ACEITE USADO

Descripción del Residuo o Desecho Peligroso: 912 Caracteres Libres

Estado de la Materia: Sólido o semisólido

Unidad de Medida: kilogramo (kg)

APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN

Aprovechamiento y/o Valorización en el Periodo de Balance

Cantidad Aprovechada y/o Valorizada por el Generador Durante el Periodo de Balance: 1755 kg

Tipo de Aprovechamiento: **Otro**

Cantidad Aprovechada y/o Valorizada por Terceros Durante el Periodo de Balance: 1755 kg

Tipo de Aprovechamiento: **Otro**

Teniendo en cuenta la revisión de la información ingresada en el aplicativo Respel específicamente del periodo 2018, encontramos las siguientes inconsistencias:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000296 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA D&C CAPITAL S.A.S.”.

- Para la corriente de residuo A3020: aceites minerales de desecho no aptos para el uso al que estaban destinados. Se reportan datos en **aprovechamiento y/o valoración por el generador con una cantidad de 18172 kg**, el aprovechamiento reportado es “**regeneración u otra reutilización de aceites usados**” siendo que para esta actividad son requeridos autorizaciones y permisos por parte de la autoridad ambiental. **Se reporta la misma cantidad (18172 kg) en cantidad aprovechada y valorizada por terceros. Ver imagen 1: corriente de residuo A3020.**
- Para la corriente de residuo peligroso A1120: donde se incluyen los lodos provenientes de la trampa de grasas estos se reportan en **aprovechamiento y/o valoración por el generador con una cantidad de 5040 kg**, el aprovechamiento reportado es “otro” siendo que para esta actividad son requeridos autorizaciones y permisos por parte de la autoridad ambiental. **Se reporta la misma cantidad (5040 kg) en cantidad aprovechada y valorizada por terceros.**
- Para la corriente A4140: donde se incluyen los filtros trapos y estopas contaminados con aceite usado, en **aprovechamiento y/o valoración por el generador con una cantidad de 1755 kg**, el aprovechamiento reportado es “otro” siendo que para esta actividad son requeridos autorizaciones y permisos por parte de la autoridad ambiental. **Se reporta la misma cantidad (1755 kg) en cantidad aprovechada y valorizada por terceros.**

Basados en lo anterior el generador no puede realizar aprovechamiento sin los permisos respectivos por la autoridad ambiental, y según lo informado por la empresa para esto fue contratado un tercero con las autorizaciones para ello, es así que se debe corregir la información que se está presentando en el aplicativo.

CUMPLIMIENTO

Tabla 2: Cumplimiento de actos administrativos

ACTO ADMINISTRATIVO	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto 1206 del 2019.	<u>Por medio del cual, esta corporación requiere el cierre del periodo de balance 2018.</u>		X	Se evidencia cierre del periodo 2018 pero la información ingresada presenta inconsistencia.

CONCLUSIONES:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000296 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
D&C CAPITAL S.A.S. "**

*Una vez revisado el expediente de la empresa **D&C CAPITAL SAS - ANTES DIAZ CALDERON Y CIA S, A.** y la información en el aplicativo de Registro de Generadores de Residuos o Desechos peligrosos, se concluye lo siguiente:*

- ✓ *Para la corriente de residuo A3020: aceites minerales de desecho no aptos para el uso al que estaban destinados. Se reportan datos en **aprovechamiento y/o valoración por el generador con una cantidad de 18172 kg**, el aprovechamiento reportado es **"regeneración u otra reutilización de aceites usados"** siendo que para esta actividad son requeridos autorizaciones y permisos por parte de la autoridad ambiental. **Se reporta la misma cantidad (18172 kg) en cantidad aprovechada y valorizada por terceros. Ver imagen 1: corriente de residuo A3020.***
- ✓ *Para la corriente de residuo peligroso A1120: donde se incluyen los lodos provenientes de la trampa de grasas estos se reportan en **aprovechamiento y/o valoración por el generador con una cantidad de 5040 kg**, el aprovechamiento reportado es "otro" siendo que para esta actividad son requeridos autorizaciones y permisos por parte de la autoridad ambiental. **Se reporta la misma cantidad (5040 kg) en cantidad aprovechada y valorizada por terceros.***
- ✓ *Para la corriente A4140: donde se incluyen los filtros trapos y estopas contaminados con aceite usado, en **aprovechamiento y/o valoración por el generador con una cantidad de 1755 kg**, el aprovechamiento reportado es "otro" siendo que para esta actividad son requeridos autorizaciones y permisos por parte de la autoridad ambiental. **Se reporta la misma cantidad (1755 kg) en cantidad aprovechada y valorizada por terceros"**.*

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 señala lo siguiente: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000296 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
D&C CAPITAL S.A.S. "**

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."*

Que el numeral 12 del Artículo 31 ibídem, *"establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Que el literal f del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, señala las obligaciones que tiene el generador de acuerdo a lo señalado en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos:

..."f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título".

Ahora bien, teniendo en cuenta que la empresa **D & C CAPITAL S.A.S.-** es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse en Jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, a la empresa **D & C CAPITAL S.A.S.**

En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa **D & C CAPITAL S.A.S.-**, identificada con NIT 802.014.111-1, ubicada en el municipio de Soledad, y representada legalmente por la señora Sandra Patricia Vecino Acevedo, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en un término de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- a).- Corregir la información ingresada en el aplicativo respel, correspondiente al periodo de balance del año 2018.
- b).- Enviar copia del contrato del operador encargado del aprovechamiento de los residuos generados.

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **0 0 0 0 0 2 9 6** 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
D&C CAPITAL S.A.S. ”.**

c).-Enviar las respectivas autorizaciones del operador encargado del aprovechamiento de los residuos generados.

SEGUNDO: El informe técnico No 0001354 del 26 de noviembre de 2019 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla,

11 MAR. 2020

NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE


JAVIER RESTREPO VIECO
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.

Elaboro: J Sandoval H-Abogada G Ambiental

Revisó: Evaristo Arteta-Prof. Universitario G. Ambiental-Supervisor

Vo.Bo. Karen Arcon-Coord. Jurídica